



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00666
Proceso	Restitución Inmueble
Asunto	Requiere parte actora

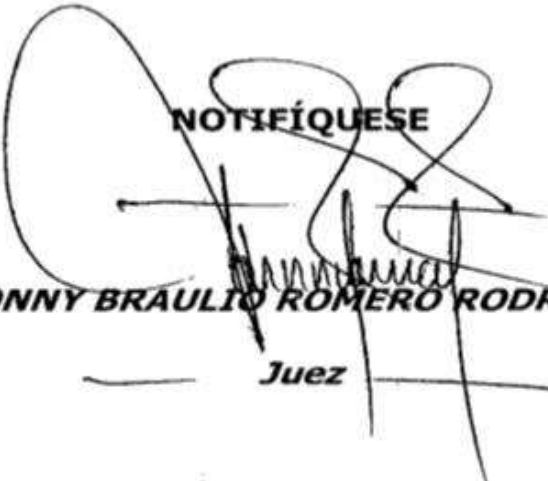
De cara al escrito que antecede, se advierte que, si bien el Decreto 806 de 2020 dispone el envío de los oficios a través del Despacho, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital); sin embargo, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informare que debe ser remitido directamente por el Juzgado, se deberá aportar prueba de dicha respuesta e indicar la dirección electrónica a la cual se deba enviar, a fin de que solo estos sean remitidos por la Secretaría.

No sobra advertir que por la Secretaría del Juzgado sólo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto estas lo exigen, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de desacatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos.

Así las cosas, se remite el link del proceso para que proceda con el pronto diligenciamiento de los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93b70df1da8b6e1a74ebbc857fd4bf1f373a0571af3a7a00de2f1dcb740043a**
Documento generado en 31/08/2021 11:49:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>